

José Manuel Calderón Ortega y Juan Ignacio Alonso Campos

El señorío de Villaviudas

SEPARATA DEL TOMO II
DE LAS ACTAS DEL II CONGRESO DE HISTORIA
DE PALENCIA

EL SEÑORIO DE VILLAVIUDAS

José Manuel Calderón Ortega
Juan Ignacio Alonso Campos

1. LA FAMILIA ACUÑA EN EL SIGLO XV

El linaje de los Acuña tuvo su época de florecimiento en Castilla a mediados del siglo XV (1), fundamentado básicamente en tres aspectos: el monopolio obtenido por la familia del cargo de Alcalde Entregador de la Mesta (2), la promoción de Alfonso Carrillo de Acuña y Albornoz a la silla arzobispal de Toledo (3), y su postura política pro—alfonsina y por tanto, en la oposición a Enrique IV.

Su más importante representante, Pedro de Acuña y Albornoz, hijo de Lope Vázquez de Acuña, 1º Señor de Buendía sirvió a Juan II como Guarda Mayor, cargo que conservaría en tiempos de Enrique IV, y que traspasó a su hijo Lope, ya en época del Infante Don Alfonso (4). De su matrimonio con Inés de Herrera, hija de María de Ayala y del Mariscal Pedro García de Herrera, Señor de Ampudia, nacieron seis hijos, entre los cuales merecen ser destacados el primogénito Lope Vázquez de Acuña, Adelantado Mayor de Cazorla en vida de su padre, por merced de Alfonso Carrillo, su tío. El segundo, Pedro de Acuña, cuya vida pública es escasa, oscurecida por la personalidad de su hermano, es el protagonista de este trabajo sobre el señorío de Villaviudas.

1. MITRE FERNANDEZ, E. *La emigración de nobles portugueses a Castilla a fines del siglo XIV*, en *Hispania*, núm. 104 (1966), pág. 522, señala que un hijo de Lope Vázquez de Acuña, Gómez Carrillo de Acuña, contrajo matrimonio con una hija del infante Diego, bastardo de Pedro I el Cruel, pero el despegue del linaje en tierras castellanas proviene de la unión con los Carrillos y su papel preponderante comienza en el reinado de Enrique IV. Una puesta al día sobre la cuestión referida al origen de este linaje, en ORTEGA GATO, E., *La villa de Dueñas y los condes de Buendía durante los Reyes Católicos*, en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*. Extraordinario, núm. 6 (1951), págs. 281—2, que finaliza considerando el origen castellano de los Acuña.
2. VALDEON BARUQUE, J., *Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos*, (s. XI—XII). Madrid 1981, pág. 113.
3. MORALES MUÑIZ, D.C., *El reinado de Alfonso XII de Castilla*, (tesis doctoral leída en la Universidad Autónoma de Madrid, 1985), pág. 121.
4. MORALES MUÑIZ, D.C., *op. cit.*, pág. 769

Pedro de Acuña y Albornoz había sido leal servidor de Juan II, y así en el año 1430 formó parte del ejército real que fue a Alburquerque a someter a los Infantes de Aragón Enrique y Pedro. Cuando en el año 1440 la princesa Blanca de Navarra y su madre, la reina, viajan por tierras de Castilla al encuentro e su futuro marido, el príncipe Enrique, cumplieron jornadas en Dueñas, donde a pesar de la ausencia de D. Pedro, eran recibidas y agasajadas de acuerdo a su condición. En el año 1445, el día 19 de mayo, en la batalla de Olmedo, cuando el Condestable Alvaro de Luna vence a los Infantes de Aragón, Pedro de Acuña y Alfonso Carrillo combatieron en el ala derecha del ejército (5).

Tras la muerte de Juan II y la subida al trono de su hijo Don Enrique, la postura del Señor de Buendía y Dueñas dejó de ser favorable al nuevo rey. Resulta ciertamente significativa su ausencia del acto de coronación de Enrique IV, y que en el acuerdo de Corella de 1463, pactado por los reyes de Francia y Castilla, entre las villas entregadas como rehenes, todas ella de filo—aragoneses, partidarios de Juan de Aragón, se encontrase Buendía, de Don Pedro de Acuña (6).

Son varios los actos en que mostraría su afinidad a la causa del pretendiente Don Alfonso, en oposición a Enrique IV. Tras la deposición de Avila, figuraba entre los nobles que apoyaron y proclamaron a Alfonso XII (7). Junto a los Condes de Medinaceli, Treviño y Benavente y a Don Iñigo Manrique Obispo de Coria, dirigidos por el Conde de Paredes Rodrigo Manrique, propugnaron la boda de la princesa Isabel con Fernando, Príncipe de Aragón, en detrimento de la candidatura de Alfonso, Rey de Portugal (8).

En premio a sus servicios sería nombrado Consejero por Alfonso XII, como cabe deducir del tratamiento “*mi vasallo y del mi Consejo*”, que le otorga el rey en una cédula de confirmación del título de Conde de Buendía (9).

La inspiradora de esta política pro—alfonsina debió ser su mujer Inés de Herrera (10), quién recibió así mismo numerosas mercedes del pretendiente Don Alfonso. El 25 de noviembre de 1465 obtuvo las tercias de Dueñas, renunciadas por Juan de Vivero, Contador Mayor de Alfonso XII y 25.000 maravedíes de juro, situados en rentas de lugares sin especificar (11). Poco

5. Una síntesis muy completa sobre la actividad política de este personaje, en ORTEGA GATO, E. **op. cit.**, págs. 289 y ss.

6. SUAREZ FERNANDEZ, L., *Los Trastámara de Castilla en el siglo XV*, en **Historia de España dirigida por Menéndez Pidal**, v. XV. pág. 284.

7. VALERA, Diego de., *Memorial de diversas hazañas*, en **Crónicas de los Reyes de Castilla—Historia de Palencia**, Valladolid 1987, t. II, pág. 533—34.

8. VALERA, Diego de., **op. cit.**, pág. 49.

9. MORALES MUÑIZ, D., **op. cit.**, págs. 861 y ss.

10. MORALES MUÑIZ, D., **op. cit.**, págs. 861 y ss.

11. MORALES MUÑIZ, D., *Alfonso de Avila, Rey de Castilla*, Avila 1988, pág. 301.

después, el 20 de enero de 1466 recibió las tercias de algunos lugares de la Merindad de Campos y Cerrato (12). Por último, el 18 de marzo de 1468, le fueron confirmadas las tercias de Dueñas (13).

Su primogénito Lope Vázquez de Acuña, fue también un decidido partidario del Infante Don Alfonso. Como Adelantado de Cazorla y junto la alcaide de Quesada, Alonso de la Peñuela, se distinguió militarmente venciendo a los moros en un encuentro en la región de Ubeda y Baeza (14). El 10 de junio de 1465 fue nombrado alcalde de Huete con 60.000 mrs. de salario (15). Como vimos anteriormente, heredó de su padre el título de Guarda Mayor de Alfonso XII, quién además le nombró Camarero Mayor de sus armas y Alcaide de Hijosdalgo en sustitución de Juan de Albornoz, el 6 de febrero de 1466 (16).

El segundo fue, como ya dijimos, Don Pedro de Acuña, Señor de Villaviudas que se distinguió mucho menos que su hermano Lope Vázquez en la vida pública (17).

2. VILLAVIUDAS Y EL MONASTERIO DE SANTA MARIA DEL ESCOBAR

Las primeras noticias que hemos encontrado de Villaviudas en relación con el monasterio de Santa María del Escobar de Torquemada, datan del siglo XIII, durante el reinado de Fernando III. Este monarca otorgaba un privilegio rodado en Palencia el 12 de agosto de 1232, que liberaba a los vecinos de Villaviudas —cedidos al monasterio de Santa María por Alvaro Gutierrez— (18), de todos los pechos y derechos reales que hasta entonces habían devengado. El privilegio fue confirmado en Burgos el 22 de marzo de 1270 por Alfonso X (19).

12. MORALES MUÑIZ, D., *Alfonso de Avila...*, pág. 301.

13. MORALES MUÑIZ, D., *El Primer Alfonso XII y Palencia*, en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, Valladolid 1987, t. II, pág. 533—34.

14. ORTEGA GATO, E., *op. cit.*, págs. 308 y ss.

15. PAZ Y ESPESO, J., *Castillos y fortalezas del reino*, en *Boletín de la revista de Archivos, Archivos, Bibliotecas y Museos*, (1912), pág. 407.

16. MORALES MUÑIZ, Dolores, *El reinado...*, págs. 1222—3.

17. FERNANDEZ DE BETHANCOURT, F., *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española. Casa Real y Grandes de España*, v. III, pág. 190, aporta la noticia de que este personaje fue caballero de Calatrava y Comendador de Malagón.

18. Este personaje posiblemente sea el mayordomo del rey Alfonso IX de León que figura desempeñando el oficio palatino de Mayordomo de 1211 a 1213, en GONZALEZ GONZALEZ, J., *Alfonso IX*, Madrid 1944, v. I, pág. 324.

19. 1270. Marzo 22. Burgos. Privilegio rodado de confirmación de la merced otorgada por Fernando III. *Archivo de los Duques de Alba*, San Vicente, Caja 12. Leg. 9, núm. 2 (sólo carpetilla).

Los conflictos sobre su jurisdicción no tardaron en suscitarse, y así el propio rey Sancho IV arrebató al monasterio la mitad de la aldea de Tablada, cediéndola a Gómez Gutierrez de Villatarit. Las monjas de Torquemada protestaron por tal donación, y fruto de sus quejas fue el privilegio rodado de 24 de abril de 1311, otorgado en Palencia, mediante el cual Fernando IV hacía donación al monasterio de los tributos reales que los vecinos vasallos de Santa María en Villaviudas, Torquemada y Orcillas, hasta entonces habían estado obligados a satisfacer (20). Esta merced fue confirmada por sucesivos privilegios de Alfonso XI, fechados el 12 de agosto de 1314 (21), y el 12 de diciembre de 1331 (22).

Las cordiales relaciones que el monasterio mantuvo con este monarca darían finalmente un nuevo fruto con la merced hecha a la abadesa María Fernández y convento de Santa María, de la escribanía pública de Villaviudas (23).

A mediados del siglo XIV el ejercicio de la jurisdicción de Villaviudas correspondía al monasterio de Santa María, que sin embargo debió encontrarse con graves problemas económicos que motivaron la venta del lugar a la reina Doña Juana, mujer de Enrique II. Transcurrido un tiempo difícil de precisar, la citada reina devolvía el señorío de Villaviudas al monasterio, el 16 de octubre de 1378 (24).

Esta primera etapa se cierra un año después, al comenzar el reinado de Juan I, cuando en la Cortes de Burgos, el 15 de agosto, otorgaba la correspondiente confirmación de los privilegios de monarcas anteriores (25).

3. EL CAMBIO DE TITULARIDAD SEÑORIAL DE VILLAVIUDAS

Casi un siglo después tiene lugar un acontecimiento de capital importancia para el futuro de Villaviudas, que da como resultado el cambio de titularidad señorial y la entrada en escena de importantes personajes de la vida política del reino.

El interés de la familia Acuña por las tierras palentinas venía de antiguo. Recordemos que Pedro de Acuña era Señor de Dueñas desde 1439 (26), a cambio de cuya dominación hubo de entregar al monarca otras localidades

20. 1311. Abril 24. Palencia. Privilegio rodado de Fernando IV inserto en la confirmación hecha por su hijo Alfonso XI el 12 de agosto de 1314.

21. 1314. Agosto 12. Valladolid, en **ADA**, San Vicente, Bandejero de Privilegios.

23. 1319. Marzo 18. Toro en **ADA**, San Vicente, Caja 12, leg. 9, núm. 4.

24. 1378. Octubre 16. Valladolid en **ADA**, San Vicente, Caja 12. Leg. 9 núm. 6. (Apéndice I).

25. 1379. Agosto 15. Burgos, en **ADA**, San Vicente. Caja 12, leg. 9, núm. 7.

26. ORTEGA GATO, E., *op. cit.*, pág. 287.

como Rueda, Mansilla, etc., (27), que sin duda se acrecentaría por su matrimonio con Inés de Herrera, hija del Señor de Ampudia.

Es lógico pensar que el Señor de Dueñas intentara ensanchar sus dominios por la merindad de Cerrato y la posesión de Villaviudas posiblemente entrara dentro de sus aspiraciones. Sin embargo debían existir diferencias con el monasterio de Santa María del Escobar, también con intereses en la zona, que inducirían a Pedro de Acuña a recurrir a un intermediario, función que recayó en la persona de Diego Arias Dávila, Contador Mayor de Enrique IV.

Este personaje a fines de la década de los cincuenta entraba en contacto con la abadesa Doña Inés de Tovar con un objetivo concreto, la compra de Villaviudas. El interés que manifestó en la gestión sin duda fue grande, pues la celeridad con que se desarrollan los acontecimientos así parece demostrarlo; el 12 de febrero de 1460 obtenía el pertinente albalá de Enrique IV dirigido a sus Contadores Mayores para poder traspasar cualesquiera maravedíes asentados en los libros del rey con destino al hospital de San Antonio de Segovia (28). En los meses siguientes cesó la resistencia que inicialmente hubiérase producido entre las monjas de Santa María, a causa sin duda del importe de la operación, que concluyó satisfactoriamente para todos, como demuestra la carta de poder que Diego Arias otorgaba a favor de Gómez González de la Hoz, Regidor de Segovia, para que en su nombre efectuara el cambio del señorío de Villaviudas por un juro de 20.000 mrs. (29). Tres días después se produjo el preceptivo acuerdo por parte de la abadesa y convento para realizar el cambio de jurisdicción, documento que nos permite conocer algunos de los aprovechamientos anuales del lugar de Villaviudas: 30 cargas de pan por mitad trigo y cebada, 1.000 maravedíes en dineros, ciertas carretadas de leña; cuyo valor no ascendía para todos ellos de 3.500 maravedíes anuales, además de lo correspondiente a los 36 excusados los años que se repartían monedas y pedidos.

Lo exiguo de los aprovechamientos, además de los problemas planteados con el Concejo sobre el ejercicio de la jurisdicción se argumentaban como factores determinantes en el momento de suplicar al monasterio de las Huelgas de Burgos la oportuna autorización para proceder a la transacción (30), que era ratificada por el pleno de este convento en los días siguientes mediante los correspondientes tratados (31). Dado el evidente beneficio que reportaba esta transacción, el beneplácito de las Huelgas no se hizo esperar; el 10 de noviembre

27. MITRE FERNANDEZ, E., *La época de los Trastámara (1369—1474)*, en **Historia de Palencia**, dirigida por Julio González, Palencia 1984, pág. 307.

28. 1460. Febrero 12. S. 1. (inserto) en **ADA**, San Vicente. C. 11, leg. 4, núm. 3, f. 4v—5v.

29. 1460. Octubre 21. Valladolid (inserto) en **ADA**, San Vicente, C. 11, leg. 4, núm. 3 f. 1v—2v.

30. 1460. Octubre 24. Torquemada en **ADA**, San Vicente, C. 11. leg. 4, núm. 3 f. 1v—2v.

31. 1460. Octubre 25 y 26. Torquemada en **ADA**, San Vicente, C. 11. leg. 4, núm. 3, f. 2v—3.

Juana de Guzmán, abadesa de la casa matriz concedía la licencia, en la que se recogen nuevos tributos de Villaviudas: 100 cántaras de vino y 50 mrs. de pechos y derechos que los vecinos estaban obligados a pagar al convento de Torquemada (32).

A continuación el Contador Mayor reanudó las gestiones, dirigiendo el 17 de este mismo mes una petición a los Contadores Mayores para poder utilizar 20.000 mrs. que disfrutaba en las alcabalas de diversos lugares del reino, con objeto de efectuar la compra de Villaviudas (33), y un día después, el 18 obtenía del monarca el correspondiente privilegio accediendo al cambio del señorío de Villaviudas por 20.000 mrs. situados en alcabalas de lugares de la Merindad de Cerrato; 15.000 mrs. en las de Villahoz y 5.000 mrs. en Torquemada (34). Cumplimentadas todas las formalidades pertinentes, tan sólo restaba la posesión efectiva del nuevo Señor, acometeida el 22 de noviembre por Gómez González de la Hoz (35).

4. PEDRO DE ACUÑA OBTIENE VILLAVIUDAS

El convento de Santa María cerró el pacto en el convencimiento de haber realizado un negocio satisfactorio, pero las circunstancias que después tuvieron lugar dieron un giro absolutamente imprevisto a la titularidad del señorío. En efecto, en toda la operación el Contador Mayor había intervenido como mero intermediario de un tercer personaje que casi inmediatamente hizo su aparición en escena. Este promotor oculto no era otro que Pedro de Acuña, Guarda Mayor del Rey, Señor de Dueñas, y Conde de Buendía (36).

Poco tiempo después se reveló el auténtico alcance de la compra de Villaviudas. El día 2 de mayo de 1461 el Señor de Dueñas otorgaba una carta de poder a favor del bachiller Garci González de Sevilla, su alcalde, para comprar a Diego Arias Dávila el lugar de Villaviudas (37), otorgándose la correspondiente escritura el 9 de junio de ese mismo año. Este documento es de importancia capital para conocer las intenciones de Pedro de Acuña. Así, en la escritura de venta se incluyen, además de pechos y derechos, jurisdicción alta y baja, mero y

32. 1460. Noviembre 10. Burgos, en **ADA**, San Vicente, C. 11. leg. 4, núm. 3 (bis).

33. 1460. Noviembre 17. Medina del Campo, en **ADA**, San Vicente, C. 11. leg. 4, núm. 3 f. 4v—8v.

35. 1460. Noviembre 22. Villaviudas en **ADA**, San Vicente, C. 11. leg. 4, núm. 3 f. 12v—14v.

36. Una puesta al día interesante hasta mediados de este siglo, de este estado de la cuestión, en ORTEGA GATO, E., *op. cit.*, págs. 301—2, que recoge las opiniones de eruditos y genealogistas sobre la fecha de concesión de la dignidad condal de Buendía, aventurando finalmente la fecha de 1475. Mucho más recientemente MORALES MUÑIZ, D. *El primer Alfonso XII...* nos inclina a considerar la fecha de 1467, en base fundamentalmente a la transcripción del documento de confirmación de las tercias de Dueñas en que se denomina a Inés de Herrera “condesa de Buendía”.

37. 1461. Mayo 2. Dueñas en **ADA**, San Vicente C. 11. leg. 4, núm. 2. f. 22r y v.

misto imperio y demás cláusulas acostumbradas, una serie de propiedades que Diego Arias, siguiendo sin duda sus instrucciones, había comprado a diferentes personas en el breve intervalo de tiempo en que ostentó la titularidad: “sin los 36 excusados que quedaban para el Contador Mayor, las casas principales que tenía compradas de Rodrigo de Tovar y de su mujer, con todas las otras casas, viñas y tierras, etc.”; “otras casas principales adquiridas de Francisco González había comprado a varios vecinos de Villaviudas, que de momento llevaba de Diego Arias por censo enfiteútico de 4.000 mrs. anuales, y que el nuevo Señor guardará la condición que si el dicho Francisco pagará 20.000 mrs. por cada millar de tributo, no tuviera que pagar más imposiciones, todo en precio de 600.000 mrs” (38).

La posesión de Villaviudas se acometía poco después por el bachiller García González de Sevilla, realizando los actos de vasallaje acostumbrados, no limitándose a la mera formalidad, sino que destituyó a los antiguos alcaldes, merino y escribano, nombrando otros en su lugar. Por último, en la plaza de Santa María ordenó pregonar ciertas ordenanzas de policía para el mantenimiento del orden en Villaviudas: prohibición de jugar a los dados bajo pena de 100 mrs., prohibición de portar armas ó perderlas y estar 20 días en la cadena, y finalmente pena de 100 días en la cadena para el que blasfemara (39).

Años después el Conde de Buendía procedió a la institución de Mayorazgos en sus hijos. El primogénito Lope Vázquez de Acuña recibió el 28 de febrero de 1475 lo más lucido de la herencia paterna, el título condal y la villa de Dueñas. Su segundo hijo, Pedro, recibió ese mismo año y como parte de las arras de su matrimonio con Teresa Sarmiento varios lugares en tierras de Palencia, Villaviudas, Torrecilla, Fuentelcirio, Santa María de la Aldea y Renedo de Baltanás, que su padre había ido incorporando a su patrimonio en el curso del tiempo (40).

El segundo Señor de Villaviudas dedicó sus esfuerzos a mantener y acrecentar la herencia recibida mediante una estudiada política de adquisición de heredades en lugares de su señorío. En este sentido se enmarca la escritura de 6 de abril de 1486 por la que compraba a Juan García Amor, vecino de Villaviudas, una tierra de obrada y media en el término de Tablada, por 460 mrs. (41); otra escritura de 2 de junio de 1488 con fines similares, de otra tierra de una obrada en Carrerenedo, término de Torrecilla, al precio de 500 mrs. (42). Finalmente la escritura de 27 de febrero de 1499 de compra a Rodrigo Casado, vecino de Terzados, de todas sus tierras, casas, casares, suelos, eriales y prados en dicho término, al precio de 1.000 mrs. (43).

38. 1461. Junio 9. Valladolid en **ADA**, San Vicente C. 11, leg. 4, núm. 2 f. 21—27v.

39. 1461. Junio 14. Villaviudas en **ADA**, San Vicente, C. 11, leg. 4, núm. 2. f. 28—30.

40. 1475. Abril 13. Dueñas, en **Archivo de los Duques de Híjar**, Leg. 200 núm. 9.

41. 1486. Abril 6. Villaviudas en **ADA** San Vicente, C. 11, leg. 4, núm. 9.

42. 1488. Junio 25. Villaviudas en **ADA**, San Vicente C. 11, leg. 4, núm. 11.

43. 1499. Febrero 27. Villaviudas en **ADA**, San Vicente, C. 11, leg. 4, núm. 21.

5. LA RESISTENCIA AL DOMINIO SEÑORIAL

La titularidad del Señorío de Villaviudas, ocupada sin contratiempos durante cuarenta años, era puesta en entredicho en el año 1499.

Efectivamente, el día 15 de enero de ese año, comparecía ante los oidores de la Real Audiencia de Valladolid Antón del Oro como procurador del Concejo de Villaviudas, presentando una demanda contra Pedro de Acuña, 2º Señor. Las alegaciones de esta demanda resultan sumamente interesantes para conocer el alcance de la dominación señorial a lo largo del tiempo. Se acusaba al 1º Señor de haber comprado la jurisdicción por 600.000 mrs. cuando sólo las heredades y casas, propiedad del convento estaban valoradas en 500.000 mrs., haber aprovechado maliciosamente la época de disturbios endémicos que asolaron Castilla para aumentar las cargas del concejo y haber establecido nuevas imposiciones: aumento de 30 a 55 cargas de pan anuales de tributo, además de 50 gallinas y 12 carretadas de paja; establecimiento del oficio de Mayordomo del Señorío a cuenta del concejo, amén de una larga serie de atropellos a los habitantes, confiscación de ropa, introducción en los términos de más de 4.000 cabezas de ganado, instalación de una huerta en los ejidos que acaparaba las aguas necesarias para el riego de las demás huertas. En consecuencia de todo lo antedicho, Antón del Oro solicitaba de la Real Audiencia la declaración por parte de los oidores de pertenecer la jurisdicción civil y criminal del señorío al rey, reservándose el Señor de Villaviudas tan sólo la primera instancia en la villa, imponer como únicas obligaciones valláticas las 30 cargas de pan, 102 cántaras de mosto y 50 mrs., abonados en la época del señorío del monasterio y, finalmente, la devolución de todo aquello indebidamente incautado, que el concejo estimaba en 300.000 mrs. (44).

Dado el traslado pertinente del pleito a las partes contrarias, una semana después se presentaba ante los oidores Andrés Sánchez Barroso en nombre de

44. 1499. enero 15. Valladolid, en ADA, San Vicente C. 11. leg. 4, núm. 2. f. 30v—31v.

El profesor MITRE FERNANDEZ al analizar la implantación señorial en las tierras palentinas enumeraba una serie de factores de la resistencia y malestar, y las manifestaciones del descontento. En el caso presente, la tipología de la resistencia de Villaviudas puede perfectamente incluirse en alguno de los supuestos que citaba el mencionado profesor; es decir, malestar creado por los abusos en las percepciones tributarias, manifestado en el aumento de los tributos anuales, confiscaciones de ropa y exigencias de posadas y en el establecimiento de nuevos oficios a cargo del concejo.

La manifestación del descontento ante los abusos señoriales parece que finalmente se concreta en el recurso ante los tribunales de justicia, aunque en este caso se saldara favorablemente para los intereses del señor, algunas referencias nos inclinan a considerar la posibilidad de ciertas emigraciones campesinas ante la presión señorial y a este respecto, Renedo en 1500 estaba despoblada, MITRE FERNANDEZ, E. **Implantación señorial y resistencia al régimen señorial en tierras de Palencia en la época Trastámara, Actas del I Congreso de Historia de Palencia**, Valladolid 1987, págs. 316—8.

Pedro de Acuña, que negó todos los cargos imputados y solicitó el término de tiempo dictado por la ley para sus alegaciones (45).

El pleito tomaría un cariz más grave para el señor de Villaviudas cuando el 20 de noviembre del mismo año Francisco Bernal, como procurador del convento de Santa María hace acto de presencia ante la Real Audiencia con una escritura de alegaciones contra Pedro de Acuña, reivindicando el ejercicio de la jurisdicción civil y criminal sobre la villa y reclamando el pago de 150.000 mrs. defraudados anualmente por Pedro de Acuña. No podemos saber de forma terminante los argumentos jurídicos alegados por el monasterio para reivindicar el señorío. Francisco Bernal aludía en su escritura como prueba de superior derecho la donación de la reina doña Juana. Por último señalaba el citado procurador que el retraso de tantos años en reivindicar sus derechos se justificaba por la situación de inestabilidad política existente en Castilla y la ausencia en el monasterio de una cabeza rectora que canalizase la protesta (46).

El 13 de agosto de 1500, Simón Marroquín en nombre de Pedro de Acuña, previa autorización de la Audiencia, requería en Torrejón de Velasco a Pedro Arias Dávila, heredero de Diego Arias, como parte, para que le hiciese sana, cierta y segura la venta de Villaviudas. Tan sólo un día después se produjo la respuesta, manifestando Pedro Arias no ser responsable de la evicción que se le pedía, puesto que era únicamente heredero de los bienes del Mayorazgo de su padre y abuelo, no estando por tanto sujeto a semejante responsabilidad (47).

Pese a los pronunciamientos en contra reseñados, la resolución final del pleito fue favorable para Pedro de Acuña, puesto que los aprovechamientos de Villaviudas fueron donados por él a su primogénito del mismo nombre para su matrimonio con Leonor de Zúñiga (48).

6. CONCLUSIONES

La compra de Villaviudas debe enmarcarse en el contexto de una política señorializadora de más amplio alcance llevada a cabo por Pedro de Acuña,

45. 1499. Enero 22. Valladolid en **ADA**, San Vicente, C. 11. leg. 4, núm. 2, f. 31v—32.

46. 1499. Diciembre 20. Valladolid en **ADA**, San Vicente C. 11. leg. 4, núm. 2, f. 32—34.

La entrada en escena del monasterio no venía a apoyar a ninguno de los otros litigantes, sino que se constituía como un tercero en discordia, que si bien coincidía con el concejo en la ilegitimidad del señorío de Pedro de Acuña, diferían en la atribución de la jurisdicción civil y criminal, haciendo remontar sus mutuas diferencias a la época anterior a la entrada del lugar en la órbita señorial.

47. 1500. Agosto 14. Torrejón de Velasco en **ADA**, San Vicente C. 11. leg. 4, núm. 2, f. 35—36.

48. 1503. Agosto 30. Villaviudas en **ADA**, San Vicente C. 11. leg. 4, núm. 16.

Señor de Dueñas. La expansión de este núcleo de poder por tierras palentinas era lógica desde la perspectiva de ampliar el dominio en localidades comarcanas, con el disfrute de rentas, vasallos, etc. por parte del titular de este potente señorío.

Sin embargo la constitución de Villaviudas como cabeza de un señorío pese a que se le agregaran otros lugares, es un error que hay que achacar al 1.^o señor. La debilidad de sus aprovechamientos y su adjudicación a un hijo segundón, sin capacidad económica ni influencia política para hacer frente a las dificultades, constituye una pesada hipoteca que se manifiesta de forma rotunda cuando confluyen dos factores distintos, pero que en el caso estudiado, van a proyectarse de forma conjunta sobre el porvenir de Villaviudas; de una parte los pleitos que suscitan sobre su jurisdicción el concejo y el monasterio del Escobar, que pese a que se resuelven favorablemente para el segundo señor, suponen su endeudamiento; y de otra parte la existencia de una descendencia numerosas que implica la práctica desaparición de este señorío, apenas treinta años después de su constitución en esta rama de la familia Acuña (49).

APENDICE I

1378. Octubre 16. Valladolid.

Escritura de donación hecha por la reina doña Juana, mujer de Enrique II a favor del monasterio de Santa María del Escobar, del lugar de Villaviudas, que anteriormente dicha reina había comprado al monasterio.

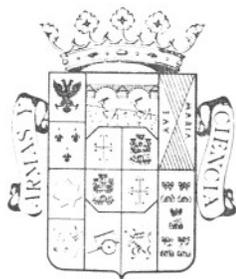
Archivo de los Duques de Alba, San Vicente, Caja 12, leg. 9, núm. 6.

Sean quantos esta carta de donación vieren como yo doña Iohanna, por la gracia de Dios reyna de Castilla e de Leon, por quanto yo uve conprado del abadesa e convento del monesterio de Santa María Descobar, que es çerca de Torquemada el su lugar de Villabiudas, que es cerca de Baltanas, el qual lugar me ellas vendieron, por la gran neçesidat e mester en que estava el dicho monesterio. E yo agora veyendo la su gran pobleza e mester en que estaban, por por les fazer bien e limosna por serviçio de Dios e por que rueguen a Dios por

49. Sobre la problemática planteada por la herencia del II Señor de Villaviudas. Vid. ALONSO CAMPOS, Juan Ignacio y CALDERON ORTEGA, José Manuel, *Inventario de bienes de Pedro de Acuña, 2.^o Señor de Villaviudas*, en **PITTM**, núm. 57 (1987), págs. 367—382.

salud e vida del rey mio señor e mia e de los infantes, fijos del rey mi señor e mios, fago donaçion pura e libre e yrrevoçable entre bibos a vos doña Urraca Fernandez, abadesa de Santa Maria Descobar, çerca de Torquemada, que estades presente en vos e en nombre de la priora e convento del dicho monesterio de Santa Maria Descobar e para el dicho convento, del mi lugar de Villabiudas que es çerca de Baltanas, el qual dicho lugar de Villabiudas do e dono al dicho monesterio e a vos la dicha abadesa en su nonbre, para que lo ayan por suyo sienpre jamas por juro de heredat, con todos sus terminos e pertenençias, casas, solares e tierras de pan levar e viñas e prados e huertas, labradas e por labrar, dehesas e heriales, exidos, montes e rios e aguas corrientes e no corrientes, e con todas las rentas e pechos e derechos que yo he en el dicho lugar, e con la justiçia del dicho lugar, asy çevil como creminal e con todos los otros derechos e servidunbres que al dicho lugar pertenesçen segund que mejor e mas cunplidamente le yo e poseo e posey fasta agora, e vos la dicha abadesa e priora e convento lo poseyedes a avredes ante que lo a mi vendiesedes, traspasando en vos la dicha abadesa e priora e convento en nonbre del dicho monesterio todo el señorio e propiedat e otro derecho qualquier que yo en el dicho lugar aya, e do vos el dicho lugar con todos los otros derechos dichos, libre e francamente sin condicion alguna potestativa e casual e nusta, para que sea vuestro e del dicho convento e de la abadesa e monjas que despues de vos vinieren, para que lo podades sy quisieredes vender, dar e troncar o enajenar, para fazer del e en el todo lo que vos quisieredes e por bien tuvieredes, e desde oy dia me desapodero de la tenencia e posesion del dicho lugar e de todas las sobre dichas cosas e la entrego e apodero a vos la dicha abadesa que estades presente, en nonbre de las dichas monjas e monesterio dando vos poder e autoridat que de aqui adelante podades libremente entrar sin pena alguna e calopnia el dicho lugar e todas las sus pertenencias e derechos del dicho lugar, e usar dellos sin licençia e mandamiento mio ni de alcalde o juez alguno. E otorgo e prometo yo la dicha reyna que del dicho lugar ni de parte del señorio ni del uso fructu ni de todas las otras cosas que a el dicho lugar pertenesçen fasta oy, yo ni otre mi no fiz vendida ni donaçion ni enpeñamiento ni enajenamiento a qualquier persona del mundo, ante me obligo por mi e por mis herederos de vos la fazer sana e redrar vos de qualquier persona que vos la venga demandando o comprando en qualquier tiempo o por qualquier manera, en juyzio o fuera del. E mando e ruego a los mis herederos que despues de mi vida vinieren, que no vengán contra esta dicha donaçion que yo he fecho e sy vinieren que no vala E porque esto sea firme e no venga en dubda, mande a Diego Fernandez, mio escrivano publico de la mi villa de Valladolid e de los fechos e cuentas del dicho conceio, que estava presente que fiziese desto fazer esta carta desta dicha donacion e la signase con su signo, e mande e roge a los omes bonos que en ella son escriptos por testigos que estavan presentes, que sean dello testigos. Testigos que estavan presentes llamados e rogados para esto Iohan Diaz dean de Camora e Estevan Fernandez arçediano de Bavía en la

yglesia de Oviedo e Sancho Royz, thesorero en la dicha yglesia de Oviedo. Fecha esta carta en Valladolid sabado diez e seys días de octubre, era de mill e quatrocientos e diez e seys años. E porque sea mas firme e estable escrivi en esta carta mi nombre e mandela sellar con mi sello. E yo Diego Fernandez escrivano publico de Valladolid e de los fechos e cuentas del dicho conceio a la merced de la dicha señora reyna sobre dicha, fuy presente a esto que dicho es con los dichos testigos ante la dicha señora reyna, e por su manda do e por el poder e autoridat que me ella dio por su carta, parasignar todas las escripturas publicas, e fiz escribir esta carta e fiz mio signo en testimonio. Yo la Reyna, Episcopus ovetensis.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Departamento de Cultura

1990